

INDICE

EDITORIAL	1
SUNAT	2
JURISPRUDENCIA Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN	2

EDITORIAL

LEY QUE DELEGA AL EJECUTIVO LEGISLAR EN MEDIDAS TRIBUTARIAS REFORMA TRIBUTARIA 2017

La Ley N° 30506 publicada el 09 de octubre de 2016, delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A.

Respecto a economía, el Ejecutivo podrá legislar para ampliar la base tributaria e incentivar la formalización, a través de la modificación de las tasas impositivas, establecer incentivos para exigir comprobantes de pago y fomentar el desarrollo del mercado de capitales.

Las medidas tributarias que se aprobarán en el marco de la delegación de facultades, entre otras, son las siguientes:

- Modificar la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, a fin de reducir en un (1) punto porcentual la tasa del IGV a partir del 1 de enero de 2017.
- Modificar la Ley del Impuesto a la Renta y demás normas que regulen el Impuesto a la Renta para incrementar la tasa del Impuesto a la Renta empresarial de los contribuyentes domiciliados, y reducir la tasa del Impuesto a la Renta a los dividendos de fuente peruana.
 Modificar la determinación del Impuesto a la Renta de los contribuyentes domiciliados en lo referente a las rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera, manteniendo la deducción de siete (7) Unidades Impositivas Tributarias.
 Adicionalmente la deducción de al menos una (1) UIT en gastos tales como salud, educación, vivienda, servicios profesionales, servicios de

agua y saneamiento, energía eléctrica y telefonía, sustentados en comprobantes de pago.

- Establecer un régimen jurídico-tributario especial para las Micro y pequeñas empresas, incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos, a elección de cada contribuyente. No podrá legislarse en materia de declaración y pago del IGV, ni modificar el Nuevo Régimen Único Simplificado en lo que se refiere a la Categoría Especial y los tramos 1 y 2 de las Tablas del referido sistema en lo referente al importe de la cuota, y tramos de ingresos por compras y ventas.
- Sincerar la deuda tributaria y otros ingresos administrados por la SUNAT que se encuentren en litigio en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva, aplicando un descuento sobre los intereses y multas de acuerdo al nivel adeudado. Este sinceramiento se aplica solo a las deudas de personas naturales, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).
 Adicionalmente, pueden extinguirse las deudas tributarias de personas naturales y MIPYME menores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria.
- Corregir defectos en la normativa tributaria general (Código Tributario) que vienen generando situaciones arbitrarias o de inequidad en contra de los contribuyentes.
- Establecer un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para los contribuyentes domiciliados en el país que declaren y/o repatrien e inviertan en el Perú las rentas no declaradas y generadas hasta el 31 de diciembre de 2015. El porcentaje de este impuesto será del 10% al 12% para los que declaren, y del 5% al 8% para los que también repatrien e inviertan en el país. Dicha medida no incluye a los contribuyentes con responsabilidad penal ni exime de las normas relativas a la prevención y combate de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o crimen organizado.
- Adecuar la legislación nacional a los estándares y recomendaciones internacionales emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre el intercambio de información para fines tributarios.

DEPARTAMENTO DE TRIBUTACIÓN



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 246-2016/SUNAT

NUEVA FORMA DE ADQUIRIR POR DETERMINACION DE SUNAT, LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRONICO DEL SISTEMA DE EMISION ELECTRONICA

La presente Resolución establece las conductas que determinan la designación de emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica (SEE).

Las conductas se refieren a la afectación de los siguientes tributos:

Código de tributo	Concepto
30301	Renta tercera categoría - cuenta propia
31101	Renta - régimen especial
33101	Renta – Amazonía – cuenta propia
34101	Renta – Agrarios 885 – cuenta propia
35101	Renta – Agrarios – cuenta propia
36101	Renta – Régimen de frontera
10101	IGV – operaciones internas – cuenta propia

De acuerdo a dicha información la SUNAT designará los sujetos cuya conducta determinaron que sean emisores electrónicos.

Los sujetos designados deberán emitir facturas electrónicas y usarán para la emisión cualquiera de los sistemas comprendidos en el SEE. También podrán emitir Notas de Crédito y Notas de Débito electrónicas.

La Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017.

(Publicada 28 de Septiembre 2016)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 247-2016/SUNAT

SE APRUEBA NUEVA VERSION DEL PDT – ITF- FORMULARIO VIRTUAL 695

A través de la presente Resolución se ha aprobado la versión 1.8 del PDT ITF-Formulario Virtual N°695, la cual estará a disposición para su uso a partir del 1 de noviembre de 2016.

(Publicada 29 de septiembre de 2016)

FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC			
Ultimo Dígito RUC	Septiembre	Octubre	Noviembre
0	19/10/2016	18/11/2016	20/12/2016
1	20/10/2016	21/11/2016	21/12/2016
2 y 3	21/10/2016	22/11/2016	22/12/2016
4 y 5	14/10/2016	15/11/2016	15/12/2016
6 y 7	17/10/2016	16/11/2016	16/12/2016
8 y 9	18/10/2016	17/11/2016	19/12/2016
Buenos Contribuyentes			
0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	24/10/2016	24/10/2016	23/12/2016

Fuente: Resolución de Superintendencia N° 360-2015/SUNAT



JURISPRUDENCIA Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

INFORME N° 152-2016-SUNAT/5D0000

LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 76° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA CONSITUYE UNA MEDIDA ANTIELUSIVA.

El Informe de SUNAT señala que lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 76° de la Ley del Impuesto a la Renta no es aplicable, tratándose de contribuyentes que contabilicen como gasto o costo las regalías, y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar, cuando con anterioridad a dicho registro contable estos hayan pagado las correspondientes rentas de fuente peruana a favor de sujetos no domiciliados por tales conceptos.

En ese sentido, lo dispuesto en dicho artículo, aplica únicamente cuando, tratándose de contribuyentes que contabilicen como gasto o costo las regalías, y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar, efectúen el registro contable de estos conceptos antes de que hayan pagado o abonado a los no domiciliados sus correspondientes rentas de fuente peruana; pues de haberse producido dicho pago o abono antes del registro contable en mención, será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del mismo artículo, supuesto en el cual no se presentaría las circunstancias que permitan que se produzca la figura elusiva que el segundo párrafo del artículo en cuestión pretende evitar.

INFORME N° 156-2016-SUNAT/5D0000

A través del presente Informe la SUNAT señala que la comunicación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de celebración de un contrato de consorcio con un plazo de duración menor a tres (3) años, a que se refiere el artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, no tiene carácter constitutivo, y por tanto, su omisión no obligaría a dicho contrato a llevar contabilidad independiente de sus partes contratantes.

RTF N° 8697-A-2016 NO PROCEDE FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE MERCANCIA SUJETA A DRAWBACK

La Resolución del Tribunal Fiscal de Observancia Obligatoria publicada en el diario El Peruano el 29 de septiembre de 2016, señala que cuando la declaración aduanera de la mercancía exportada que se acoge al régimen del Drawback fue seleccionada a canal de control rojo y no hubieran incidencias en dicha diligencia respecto al uso de la materia prima nacional con la que se habría producido la mercancía exportada, no procede que en una fiscalización posterior la Administración Aduanera cuestione este aspecto, siempre que en ésta no se cuestione el traslado de las mercancías exportadas desde su local de producción hasta la zona primaria previa a su exportación. En cambio, si la declaración aduanera de la mercancía exportada fue seleccionada a canal de control naranja, sí procederá dicho cuestionamiento.

Estudio Técnico Especializado de
PRECIOS DE TRANSFERENCIA
Cambie hacia un servicio de calidad internacional



BAKER TILLY PERÚ
Auditores y Consultores

Nos ubicamos entre las 8 más importantes redes de Auditoría y Consultoría en el Mundo
Respaldo global, contamos con oficinas en 120 países.
Personal especializado en generar valor por el servicio.

Noles Monteblanco & Asociados
Auditores y Consultores

AUDITORIA FINANCIERA CONTROL INTERNO/COSO OUTSOURCING CONTABLE AUDITORIA LAP ASesoría LEGAL INVENTARIOS Y EXISTENCIAS ASesoría TRIBUTARIA

Central: (511) 2066700

EL DECÁLOGO DE LA VENTA EXITOSA

1. El mejor momento para vender una empresa es cuando el negocio y el sector en que se desenvuelven son rentables y tienen potencial de crecimiento a futuro. No espere entrar en crisis para recién pensar en vender la empresa.
2. Las empresas no se venden de inmediato o de improviso. Una buena venta tiene que planificarse cuidadosamente y lleva de cuatro meses a un año.
3. Nunca trate de vender usted mismo su empresa; es el peor negocio que usted haría. La venta de una empresa es un proceso especializado que requiere de un manejo profesional y objetivo.
4. Busque por todos los medios los compradores más adecuados (estratégicos) del negocio para quienes la empresa potencialmente vale más. La habilidad para llevar adelante el negocio y la capacidad financiera son los principales requisitos.
5. Genere competencia entre los potenciales compradores, es la base para el éxito del proceso de venta. Siempre tenga compradores alternativos aún en proceso de venta directa de uno a uno.
6. Elabore un folleto de venta que resalte las fortalezas y el potencial del negocio a futuro, pero sea en todo momento fidedigno y veraz con la información proporcionada.
7. Conozca todos los detalles estratégicos del negocio y dónde se genera el valor, esto es clave para llevar a cabo una buena negociación.
8. Tenga en claro los motivos por los cuáles los potenciales compradores están interesados en la empresa o que buscan en ella para poder negociar adecuadamente.
9. No confunda los roles. Abogados, asesores y auditores son importantes y cada uno tiene su propia participación en el proceso de venta. La negociación de la venta misma de la empresa es un proceso aparte.
10. Facilite la venta al comprador y ponga todo el proceso en términos claros y sencillos para llegar a un acuerdo en el más breve plazo y en la forma más armoniosa.

Colaboración de:



Fuente: Alejandro Indacochea G.
Valorización de Empresas y Marcas